



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
03/11/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 1385549Z

Expte: CUL/sac/011-2023

Conveni col·laboració amb la FALLA PRIMITIVA per a subvencionar activitats 2023

Visto el convenio a suscribir entre la Falla Primitiva y el Ayuntamiento, cuyo objeto es la financiación de las actividades de la entidad, que figura nominativamente en el presupuesto municipal, y en base a los antecedentes y siguientes fundamentos:

Antecedentes de hecho:

1. Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal ejercicio 2023.

2. Solicitud de subvención del representante de la Falla Primitiva de Almussafes, registro de entrada 2028 de 06 de marzo de 2023 y registro 4890 de 14 de junio de 2023 en contestación al requerimiento 116865.

3. Informe del Gestor Cultural, de 26 de julio de 2023, sobre el cumplimiento de las obligaciones de la entidad para ser beneficiaria de la subvención y modelo de convenio redactado atendiendo a la legislación que lo regula.

4. Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento del que se prevé en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscrita por la Alcaldía el 18 de mayo de 2023.

5. Informe jurídico emitido por la técnica de Administración General, con la conformidad del titular de la Secretaría General, de fecha 4 de octubre de 2023 que contiene la normativa y procedimiento aplicable.

6. Propuesta previa a informe fiscal de aprobación del convenio de fecha 17 de octubre 2023

7. Informe número 2023/0426, de 26 de octubre, de la Intervención Municipal en el que se fiscaliza de conformidad.

8. Propuesta favorable del concejal de Cultura de aprobación del convenio de fecha 30 de octubre de 2023.

Fundamentos de derecho:

1. El Ayuntamiento es competente en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, teniendo plena capacidad jurídica para celebrar este Convenio (artículos 25.2 y 5 de la Ley 7/1985, en relación con el 33.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana);

2. Este Convenio se celebrará entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado (artículo 47 ley 40/2015), a través del que se articula una subvención nominativa.

La subvención a conceder aparece en el anexo adjunto a los presupuestos municipales del año 2023 como una subvención nominativa, en la partida 3380-482.00 línea 2 por importe de 15.000 € y de acuerdo con las bases de ejecución requerirán de la aprobación y firma del convenio en cuestión.

3. Este Convenio –artículo 48 Ley 40/2015- contribuirá a la realización de actividades de utilidad pública y se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes (en el Ayuntamiento, el órgano competente para su aprobación);



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
03/11/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC F49K RWAE LFHL CTQH

Resolución Nº 2477 de 03/11/2023 "Aprobación convenio colaboración con la FALLA PRIMITIVA para subvencionar actividades 2023" - SEGRA 757690

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
03/11/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 1385549Z



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
03/11/2023

4. El borrador de Convenio cumple los requisitos que establece el artículo 49 de la Ley 40/2015 (y 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio) . Igualmente, consta la Memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015.

5. El texto legal que va a regir todo el Procedimiento para la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, debido a que las ayudas que se incluyen en los convenios a suscribir, están encuadrados dentro del concepto de subvención que se regula en el artículo 2 de la Ley 38/2003, así como también deberá estar a lo que establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6. El órgano competente para la aprobación de este Convenio es, por razón de la materia, ex. artículo 21.1.s de la Ley 7/1985 (cláusula residual) el Alcalde, siempre y cuando determine la oportunidad del mismo, asumiendo las obligaciones que de él se derivan.

Por todo ello, **RESUELVO:**

Primero. Aprobar el convenio de subvención con la Falla Primitiva de Almussafes, CIF G46478764, para la financiación de los gastos corrientes de su actividad, realizadas en el ejercicio 2023, con un importe de 15,000,00 €.

Segundo. Facultar a la Alcaldía para la firma del convenio.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto de 15.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.482.00, línea 2 del presupuesto de 2023, conforme a la cláusula cuarta del convenio, donde se establecen los plazos y la forma de pago de la subvención.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la entidad con indicación de los recursos que procedan.

Quinto. Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el convenio firmado.

Lo manda y firma el alcalde presidente ante mi que doy fe, en Almussafes, en el día de la firma electrónica.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC F49K RWAE LFHL CTQH

Resolución Nº 2477 de 03/11/2023 "Aprobación convenio colaboración con la FALLA PRIMITIVA para subvencionar actividades 2023" - SEGRA 757690

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 2